DEPARTAMENTO DE VICHADA

SECRETARIA JURÍDICA

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. GV-SJ-SA-SIP-043 DE 2026

"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MEJORAMIENTO Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA".

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

NOVEMBRE DE 2026

INTRODUCCIÓN.

EL DEPARTAMENTO DE VICHADA, en adelante la "entidad", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de prestación de servicios para **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MEJORAMIENTO Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA",** en adelante el "contrato".

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. GV-SJ-SA-SIP-043 DE 2026.**

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, el decreto 1860 de 2021, Manuales, Circulares, guías y demás documentos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Entidad acudirá a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL,** prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y la Subsección II, Sección I del Capítulo 2 Modalidades de Selección, Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública del Decreto 1082 de 2015.

El único factor de selección será el del menor precio ofrecido haciendo uso del procedimiento de la Subasta Inversa Presencial, debido a que se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, poseen las mismas especificaciones desde el punto de vista técnico toda vez que comparten patrones comunes y los proveedores lo ofrecen en condiciones iguales, con las mismas características técnicas y teniendo en cuenta que en la actualidad no existe un Acuerdo Marco de Precios que cubra la adquisición requerida.

Teniendo en cuenta que las fechas estimadas de finalización del contrato actualmente vigente a través del cual se suple esta actividad y por ende las programadas para el nuevo servicio a contratar implica que el DEPARTAMENTO adelante la contratación a través de la modalidad que le permita la adquisición de dichos servicios en razón a sus características técnicas, se considera procedente adelantar el proceso de contratación a través de Subasta Inversa Presencial, en razón a lo siguiente: **i)** A la fecha no existe un acuerdo marco de precios a través del cual pueda contratarse los servicios objeto del presente proceso y **ii)** los servicios requeridos son de características técnicas uniformes y por tanto, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, los cuales pueden ser contratados por la modalidad de Selección Abreviada haciendo uso de cualquiera de los procedimientos señalados por ésta, sin que haya prevalencia de la subasta inversa frente a la bolsa de productos o viceversa.

1.3. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MEJORAMIENTO Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA".	CUATRO (4) MESES	CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ($.5.586.263.000,00) M/CTE	MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO - DEPARTAMENTO DEL VICHADA.

1.3.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del contrato que debe celebrarse será el que sea registrado en la oferta que resulte favorecida con la adjudicación de la convocatoria, siempre que no supere la suma establecida como presupuesto oficial de la convocatoria correspondiente a **CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ($.5.586.263.000,00) M/CTE,** incluyendo los gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación, el cual debe cubrir conforme al plazo

previsto en este estudio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN Y/O ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**MOTONIVELADORA (Código 22101502):** Equipo pesado autopropulsado sobre ruedas, diseñado para la nivelación, conformación, perfilado de taludes y mantenimiento de vías. **Potencia neta del motor:** Igual o superior a 108 kW (o equivalente en HP) a las RPM nominales del fabricante. **Configuración del motor:** Diésel, con torque mínimo de 915 Nm. **Dimensiones operativas (Rangos funcionales de referencia):** Longitud igual o superior de 8.800 mm; Altura igual o superior a 3.180 mm; Ancho igual o superior a 2.450 mm. **Seguridad y Cabina:** Cabina cerrada con aire acondicionado, provista obligatoriamente con estructura de protección contra vuelcos (**ROPS**) y protección contra caída de objetos (**FOPS**), certificada bajo normas ISO vigentes. **Sistema Hidráulico:** Sistema de centro cerrado con compensación de presión y flujo (o equivalente proporcional) para el control preciso de la hoja. **Accesorios Incluidos:** Hoja niveladora estándar (mínimo 3.6 metros de longitud), alarma de retroceso acústica, kit de herramientas básicas del fabricante y manual de operación y mantenimiento en español.	UNIDAD	1	$2.157.805.000	$2.157.805.000
2	**RETROEXCAVADORA DE LLANTAS (Código 22101509):** Equipo multipropósito autopropulsado sobre neumáticos, adaptado para labores de excavación, apertura de zanjas, cargue de materiales y demolición ligera. **Potencia neta del motor:** Igual o superior a 69 kW (diésel). **Capacidad operativa:** Peso en orden de trabajo igual o superior a 7.300 kg. **Rendimiento de excavación:** Profundidad de excavación del brazo posterior (estándar, sin extender) igual o superior a 4.250 mm. **Sistema de Frenado:** Frenos de servicio de disco húmedo en baño de aceite, con certificación de seguridad equivalente a la norma **ISO 3450. Estabilidad y Seguridad:** Estabilizadores hidráulicos traseros con zapatas para asfalto/tierra y estructura de cabina cerrada con aire acondicionado certificada ROPS/FOPS. **Accesorios Incluidos:** Balde cargador frontal (tipo uso general con capacidad mínima de 1.0 m^3), balde de excavación trasero (ancho estándar mínimo de 24 pulgadas), alarma de retroceso acústica, kit de herramientas básicas del fabricante y protectores de cilindros, manual de operación y mantenimiento en español.	UNIDAD	1	$1.154.152.000	$1.154.152.000
3	**VOLQUETA PESADA DE TRES EJES (Código 25101601):** Vehículo pesado de carga tipo camión volquete, configurado para el transporte terrestre	UNIDAD	1	$1.361.700.000	$1.361.700.000

ÍTEM	DESCRIPCIÓN Y/O ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	intensivo de materiales de construcción y mantenimiento vial en terrenos difíciles. **Configuración del Chasis:** Tracción **6x4** (Doble troque), con chasis reforzado de fábrica para trabajo pesado (*Heavy Duty*). **Motorización:** Motor diésel con cilindrada en el rango de 7.0 a 11.0 litros. Potencia mínima de 310 HP y torque mínimo de 1.300 Nm. Emisiones certificadas bajo la norma ambiental vigente en Colombia a la fecha de matrícula. **Transmisión y Frenado:** Caja de cambios mecánica o automatizada de mínimo 9 velocidades adelante. Sistema de frenos de aire con asistencia **ABS** y freno de motor/ahogo incorporado. **Unidad de Carga (Volco/Tolva):** Capacidad volumétrica útil de platón de **mínimo 14 m³**. Construido en acero de alta resistencia a la abrasión y al impacto, con sistema hidráulico de levantamiento telescópico de descarga trasera. **Accesorios Incluidos:** Protector de cabina integrado al volco, aire acondicionado de fábrica, llanta de repuesto con rin, kit de seguridad vial reglamentario nacional, kit de herramientas básicas del fabricante y manual de operación y mantenimiento en español.				
4	**VIBROCOMPACTADOR DE SUELOS MONOCILÍNDRICO (Código 22101600):** Equipo pesado autopropulsado de un solo rodillo liso, diseñado para la densificación y estabilización de subbases, bases y suelos en infraestructuras viales. **Peso de operación:** Peso en orden de trabajo con cabina igual o superior a 11.500 kg. **Distribución de carga funcional:** Carga lineal estática sobre el tambor delantero optimizada para alta compactación (mínimo de 30 kg/cm o carga sobre eje delantero proporcional). **Dimensiones del Rodillo:** Tambor delantero tipo **liso**, con ancho de compactación igual o superior a 2.100 mm y espesor igual o superior del acero del tambor de 25 mm para evitar deformaciones. **Motor y Potencia:** Motor diésel con potencia neta igual o superior a 85 kW (114 HP), con sistema integrado de optimización de combustible/régimen de RPM automático para ahorro energético. **Sistema de Compactación:** Sistema vibratorio hidrostático con frecuencia de vibración en alta amplitud igual o superior a 30 Hz y sistema de activación/desactivación automática de la vibración al detener la marcha (para evitar sobrecompactación). **Ergonomía:** Puesto de conducción o cabina cerrada **(ROPS/FOPS)** con sistema de aire acondicionado de fábrica, con aislamiento termoacústico y montada sobre soportes antivibratorios (amortiguadores elásticos). Panel de control con indicadores digitales/análogos de	UNIDAD	1	$ 912.606.000	$ 912.606.000

ÍTEM	DESCRIPCIÓN Y/O ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	parámetros del motor, alertas críticas y preselección de velocidad de trabajo. **Accesorios Incluidos:** Articulación central oscilante, espejos retrovisores exteriores de gran visibilidad, alarmas de retroceso acústicas, luces de trabajo LED delanteras y traseras, kit de herramientas básicas del fabricante y manual de operación y mantenimiento en español.				
VALOR TOTAL					**$5.586.263.000**

1.4. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio físico o electrónico. La correspondencia en físico o por medios electrónicos tiene la misma validez.

La correspondencia física debe entregarse en Calle 18 No. 7-48 Barrio Centro – Palacio Departamental primer piso en la Secretaría Jurídica del Departamento del Vichada de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico contratacion@vichada.gov.co y el horario permitido será hasta las 11:59 p.m. del día establecido en el Cronograma, salvo que éste fije una hora concreta. Dicha solicitud debe:

1. Contener el número del proceso de contratación
2. Dirigirse al Departamento del Vichada.
3. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso
4. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

La entidad responderá las comunicaciones recibidas antes del cierre del proceso por medio de la plataforma del SECOP I. Después del cierre del proceso las respuestas de la entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación dirigida al correo electrónico indicado en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta y además se publicarán en el SECOP para conocimiento público.

1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los bienes y servicios requeridos deben de presentar las características requeridas, así como las cantidades y unidades de medida solicitadas que a continuación se detallan y relacionan:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN / CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**MOTONIVELADORA (Código 22101502):** Equipo pesado autopropulsado sobre ruedas, diseñado para la nivelación, conformación, perfilado de taludes y mantenimiento de vías. **Potencia neta del motor:** Igual o superior a 108 kW (o equivalente en HP) a las RPM nominales del fabricante. **Configuración del motor:** Diésel, con torque mínimo de 915 Nm. **Dimensiones operativas (Rangos funcionales de referencia):** Longitud igual o superior de 8.800 mm; Altura igual o superior a 3.180 mm; Ancho igual o superior a 2.450 mm. **Seguridad y Cabina:** Cabina cerrada con aire acondicionado, provista obligatoriamente con estructura de protección contra vuelcos (**ROPS**) y protección contra caída de	UNIDAD	1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN / CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	objetos (**FOPS**), certificada bajo normas ISO vigentes. **Sistema Hidráulico:** Sistema de centro cerrado con compensación de presión y flujo (o equivalente proporcional) para el control preciso de la hoja. **Accesorios Incluidos:** Hoja niveladora estándar (mínimo 3.6 metros de longitud), alarma de retroceso acústica, kit de herramientas básicas del fabricante y manual de operación y mantenimiento en español.		
2	RETROEXCAVADORA DE LLANTAS (Código 22101509): Equipo multipropósito autopropulsado sobre neumáticos, adaptado para labores de excavación, apertura de zanjas, cargue de materiales y demolición ligera. Potencia neta del motor: Igual o superior a 69 kW (diésel). Capacidad operativa: Peso en orden de trabajo igual o superior a 7.300 kg. Rendimiento de excavación: Profundidad de excavación del brazo posterior (estándar, sin extender) igual o superior a 4.250 mm. Sistema de Frenado: Frenos de servicio de disco húmedo en baño de aceite, con certificación de seguridad equivalente a la norma ISO 3450. Estabilidad y Seguridad: Estabilizadores hidráulicos traseros con zapatas para asfalto/tierra y estructura de cabina cerrada con aire acondicionado certificada ROPS/FOPS. Accesorios Incluidos: Balde cargador frontal (tipo uso general con capacidad mínima de 1.0 m³), balde de excavación trasero (ancho estándar mínimo de 24 pulgadas), alarma de retroceso acústica, kit de herramientas básicas del fabricante y protectores de cilindros, manual de operación y mantenimiento en español	UNIDAD	1
3	VOLQUETA PESADA DE TRES EJES (Código 25101601): Vehículo pesado de carga tipo camión volquete, configurado para el transporte terrestre intensivo de materiales de construcción y mantenimiento vial en terrenos difíciles. Configuración del Chasis: Tracción 6x4 (Doble troque), con chasis reforzado de fábrica para trabajo pesado (*Heavy Duty*). Motorización: Motor diésel con cilindrada en el rango de 7.0 a 11.0 litros. Potencia mínima de 310 HP y torque mínimo de 1.300 Nm. Emisiones certificadas bajo la norma ambiental vigente en Colombia a la fecha de matrícula. Transmisión y Frenado: Caja de cambios mecánica o automatizada de mínimo 9 velocidades adelante. Sistema de frenos de aire con asistencia ABS y freno de motor/ahogo incorporado. Unidad de Carga (Volco/Tolva): Capacidad volumétrica útil de platón de mínimo 14 m³. Construido en acero de alta resistencia a la abrasión y al impacto, con sistema hidráulico de levantamiento telescópico de descarga trasera. Accesorios Incluidos: Protector de cabina integrado al volco, aire acondicionado de fábrica, llanta de repuesto con rin, kit de seguridad vial reglamentario nacional, kit de herramientas básicas del fabricante y manual de operación y mantenimiento en español.	UNIDAD	1
4	VIBROCOMPACTADOR DE SUELOS MONOCILÍNDRICO (Código 22101600): Equipo pesado autopropulsado de un solo rodillo liso, diseñado para la densificación y estabilización de subbases, bases y	UNIDAD	1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN / CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	suelos en infraestructuras viales. Peso de operación: Peso en orden de trabajo con cabina igual o superior a 11.500 kg. Distribución de carga funcional: Carga lineal estática sobre el tambor delantero optimizada para alta compactación (mínimo de 30 kg/cm o carga sobre eje delantero proporcional). Dimensiones del Rodillo: Tambor delantero tipo liso, con ancho de compactación igual o superior a 2.100 mm y espesor igual o superior del acero del tambor de 25 mm para evitar deformaciones. Motor y Potencia: Motor diésel con potencia neta igual o superior a 85 kW (114 HP), con sistema integrado de optimización de combustible/régimen de RPM automático para ahorro energético. Sistema de Compactación: Sistema vibratorio hidrostático con frecuencia de vibración en alta amplitud igual o superior a 30 Hz y sistema de activación/desactivación automática de la vibración al detener la marcha (para evitar sobrecompactación). Ergonomía: Puesto de conducción o cabina cerrada (ROPS/FOPS) con sistema de aire acondicionado de fábrica, con aislamiento termoacústico y montada sobre soportes antivibratorios (amortiguadores elásticos). Panel de control con indicadores digitales/análogos de parámetros del motor, alertas críticas y preselección de velocidad de trabajo. Accesorios Incluidos: Articulación central oscilante, espejos retrovisores exteriores de gran visibilidad, alarmas de retroceso acústicas, luces de trabajo LED delanteras y traseras, kit de herramientas básicas del fabricante y manual de operación y mantenimiento en español.		

NOTA: La entidad aceptará maquinaria cuyas características técnicas sean iguales o superiores a los requisitos mínimos establecidos, siempre que dichas condiciones representen prestaciones funcionales iguales o mejores y no comprometan la seguridad, estabilidad, maniobrabilidad, compatibilidad ni destinación del equipo.

Las especificaciones relacionadas con potencia, capacidad, rendimiento y demás características operativas se entenderán como condiciones mínimas.

Para las dimensiones, configuraciones y sistemas tecnológicos se admitirán características diferentes o funcionalmente equivalentes, siempre y cuando sean iguales o superiores a las condiciones mínimas establecidas".

1.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La prestación de servicios objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
22101502	Niveladora
22101509	Retroexcavadora
25101601	Volqueta
22101602	Equipo de apisonamiento

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
22101700	Componentes de equipo pesado

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida.

1.7. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El valor del contrato que debe celebrarse será el que sea registrado en la oferta que resulte favorecida con la adjudicación de la convocatoria, siempre que no supere la suma establecida como presupuesto oficial de la convocatoria correspondiente a **CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ($.5.586.263.000,00) M/CTE,** incluyendo los gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación, el cual debe cubrir conforme al plazo previsto en este estudio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, del cual se toma como referencia la certificación **No.SGA-OCS-1188-2026 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026,** los cuales se estiman los posibles costos en los que incurrirá el contratista para el cumplimiento del contrato.

Proyecto BPIN 202600000012258	Vigencia	Soporte de Compromiso	Condiciones de Desembolso / Pago	Mecanismo de Garantía Oportuna
Apropiación 2026 Valor: **$2.157.805.000**	2026	CDP No. 3752 del 21 de octubre de 2026.	Se desembolsará exclusivamente como **anticipo**, previo cumplimiento de los requisitos de constitución del encargo fiduciario y aprobación del plan de inversión.	Amparado en el CDP vigente y el respectivo Registro Presupuestal (RP) que se expedirá tras el perfeccionamiento del contrato.
Vigencia Futura 2027 Valor: **$3.428.458.000**	2027	Ordenanza No. 025 del 28 de septiembre de 2026.	Se tramitará como **pago final**, previa entrega material a entera satisfacción de las cuatro (4) unidades de maquinaria amarilla y cumplimiento de requisitos legales.	Garantizado mediante el cupo aprobado por la Asamblea Departamental y el correspondiente CDP/RP que se emitirá al inicio de la vigencia fiscal 2027.
VALOR TOTAL	**$ 5.586.263.000**			

1.8. FORMA DE PAGO:

El Departamento pagara al Contratista el valor que resultara de la oferta escogida de la siguiente manera:

1.8.1. ANTICIPO.

La entrega del anticipo se fundamenta en las siguientes consideraciones:

De acuerdo con la Ley 80 de 1993 las Entidades Estatales tienen la posibilidad de pactar en los contratos que celebren pagos anticipados o anticipos, siempre y cuando su monto no supere el 50% del valor del contrato.

En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor fijo invariable por la suma de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS ($2.157.805.000) M/CTE.,** previa

legalización del contrato, suscripción del acta de inicio, plan de inversión del anticipo aprobado por la Supervisión; los cuales deben ser acordes a las inversiones requeridas para la adquisición de las maquinarias pesadas. Para el desembolso, será prerrequisito acreditar la constitución de una fiducia a nombre del consorcio y/o unión temporal de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011, según las reglas fijadas en la convocatoria, la cual la rentabilidad de los recursos allí depositados y los rendimientos financieros, deberán ser reintegrados al tesoro Departamental del Vichada en su totalidad.

El anticipo otorgado al CONTRATISTA se destinará exclusivamente a cubrir obligaciones directamente relacionadas con la adquisición de la maquinaria pesada prevista en el contrato y, por tanto, con la ejecución de su objeto. Su desembolso estará sujeto a la verificación previa de los siguientes requisitos:

- Formato de reconocimiento y pago
- Plan de Inversión del Anticipo
- Contrato fiduciario
- Cuenta bancaria de la fiducia
- Certificado de cumplimiento
- Certificado de cumplimiento
- Certificado de conformación de la persona jurídica, con porcentaje de participación y Rut actualizado de los miembros.
- Publicación del Secop I
- Pago de aportes a seguridad social, pensión y ARL (planilla y certificación) - Certificación de parafiscales según sea el caso.
- Copia del Contrato
- Resolución de asignación de supervisión
- Copia del acta de inicio
- Copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)
- Copia del registro presupuestal (RP)
- Copia del RUT
- Pólizas (actualizadas)
- Aprobación de pólizas (actualizadas)

Este anticipo será amortizado en el mismo porcentaje entregado en el pago final del contrato, previa liquidación de este.

Los desembolsos de esta solo podrán ser autorizados al contratista por el supervisor, con fundamento en el Plan de inversión del anticipo, por lo cual éste deberá guardar expresa coherencia con lo programado y el flujo de fondos de esta.

1.8.2. FORMA DE PAGO.

El Departamento pagará al Contratista el valor del contrato que resultará de la oferta escogida de la siguiente manera:

UN PRIMER Y ÚNICO PAGO FINAL correspondiente al valor total del contrato a suscribir menos el valor del anticipo fijo e invariable amortizado correspondiente a la suma de **($2.157.805.000) M/CTE**. Una vez se haya suscrito el Formato de reconocimiento y pago, certificación de cumplimiento por parte del Supervisor, informe de ejecución final, informe de supervisión, certificación de la cuenta bancaria, formato de reconocimiento y pago, Factura o documento equivalente (según corresponda), Pago de aportes a seguridad social, pensión y ARL (planilla y certificación) - Certificación de parafiscales según sea el caso, Entradas de almacén de la maquinaria junto con la entrega de la tarjeta de propiedad de los vehículos a nombre de la Gobernación del Vichada y demás documentos solicitados y requeridos, Copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), Copia del registro presupuestal (RP), Copia del RUT, Pólizas (actualizadas), Aprobación de pólizas (actualizadas), Copia de la última acta

de adicción, reinicio y/o prorroga, Copia del acta de recibo a satisfacción, Acta de terminación, Acta de liquidación y Certificación de devolución de rendimientos financieros (aplica para pago final de las cuentas que tuvieron anticipo y debieron formar un encargo fiduciario).

Los rendimientos financieros del anticipo serán transferidos a la cuenta bancaria indicada a favor del **DEPARTAMENTO**, previas instrucciones dadas por la Entidad.

Adicionalmente el contratista deberá presentar un informe de ejecución que contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

1). Información Financiera y de Ejecución:

- Valor contratado
- Plazo del Contrato
- Adicionales en valor y plazo (Si aplica)
- Suspensiones realizadas. (Si aplica)
- Prórrogas realizadas. (Si aplica)
- Modificaciones realizadas. (Si aplica)
- Descripción general de los bienes suministrados
- Problemas presentados y soluciones planteadas
- Registro fotográfico
- Relación y estado de las pólizas
- Actas suscritas
- Comprobantes de pago que demuestren el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

Parágrafo 1. El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar el pago derivado del Contrato.

Parágrafo 2: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

Parágrafo 3: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 4: El término para el desembolso empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho de intereses o compensación alguna. La Entidad hará los impuestos y retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo total de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, este plazo comenzará a partir de la fecha en que el **DEPARTAMENTO DE VICHADA** emita la orden de inicio, con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. Estas circunstancias se entienden cumplidas con la suscripción del contrato, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas por parte del **DEPARTAMENTO DE VICHADA** y la suscripción del acta de inicio.

1.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
La ejecución de la oferta será en el Municipio de Puerto Carreño, Departamento de Vichada, conforme a las disposiciones de la supervisión. Pero en todo caso, se establece como domicilio contractual, el Municipio de Puerto Carreño-Vichada.

1.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES
El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 18:00 horas del día establecido en el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.12. CRONOGRAMA DEL PROCESO. El cronograma del proceso es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones.	27 de Octubre de 2026	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC)
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección.	27 de Octubre de 2026	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC)
Publicación del pliego de condiciones definitivo.	27 de Octubre de 2026	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC)

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Del 28 de Octubre y hasta el 29 de Octubre de 2026, hasta las 18:00 horas	En el Despacho de la Secretaría Jurídica o en contratacion@vichada.gov.co
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones. Definitivo	30 de Octubre de 2026	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC)
Plazo máximo para expedir adendas.	30 de Octubre de 2026	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC)
Fecha de cierre.	4 de Noviembre de 2026 **Hora:** 09.00 a.m.	En el Despacho de la Secretaría Jurídica ubicada en la Calle 5 Nro. 2 - 21 Barrio Centro ""Palacio de la Gobernación"
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	4 de Noviembre de 2026	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC).
Publicación del informe inicial de evaluación.	6 de Noviembre de 2026	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC).
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones).	Del 9 al 11 de Noviembre de 2026, hasta las 18:00 horas	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC). En el Despacho de la Secretaría Jurídica o en contratacion@vichada.gov.co
Publicación del informe final de evaluación.	12 de Noviembre de 2026.	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC).
Apertura del Sobre Económico y audiencia de Subasta	13 de Noviembre de 2026. **Hora:** 9:00 a.m.	En el Despacho de la Secretaría Jurídica ubicada en la Calle 5 Nro. 2 - 21 Barrio Centro ""Palacio de la Gobernación"
Expedición y Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.	Una vez finalizada la subasta	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC).
Firma del contrato.	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del acto de adjudicación.	En el Despacho de la Secretaría Jurídica ubicada en la Calle 5 Nro. 2 - 21 Barrio Centro ""Palacio de la Gobernación

*Cuando se trate de Uniones Temporales y Consorcios, el plazo podrá ser mayor teniendo en cuenta el trámite del RUT.

NOTA NRO.1: Todas las horas estipuladas en el presente proceso están expresadas conforme a la hora legal colombiana.

NOTA NRO.2: En todo caso el Departamento se reserva el derecho de modificar los plazos establecidos en el desarrollo del presente proceso de selección.

Las fechas antes indicadas podrán ser variadas por la ENTIDAD de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego para la prórroga de los plazos de la **Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial**, de lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados y a las personas que hayan retirado Pliego de Condiciones y a los oferentes, mediante la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co en cualquier momento la ENTIDAD puede hacer uso de la suspensión del procedimiento en cualquier etapa cuando técnica o jurídicamente se recomiende.

La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los presentes pliegos.

De acuerdo con las directivas de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República las horas fijadas en el cronograma del proceso se regirá por la hora legal de la República de Colombia, establecida por la división de meteorología de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con la directiva 013 del 6 de octubre de 2005, expedida por la Procuraduría General de la Nación.

1.13. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla y legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.15. GLOSARIO.

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el Anexo-Glosario. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

1.16. INFORMACIÓN INEXACTA.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.17 INFORMACIÓN RESERVADA.

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta", identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.18. MONEDA.

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un Contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del mismo. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el "Formato –Experiencia". La TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el Dólar de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los documentos del Proceso de Contratación señalan que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben convertirse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos del SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.
II. Los valores convertidos a SMMLV deben ajustarse a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

- **Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato:** se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
- **Fecha (mes, año) de terminación del Contrato:** se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.19. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL.

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan intervenido directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos y del sector, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de estos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios Públicos o Contratistas.

1.20 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es superior a Ciento Veinticinco Mil Dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo tanto, la presente convocatoria **NO PUEDE SER LIMITADA A MIPYMES**.

Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2023)
Valor Umbral $ 532.338.092

1.21. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo
3. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
4. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
5. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
6. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándole no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
7. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
8. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

9. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
10. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en presente pliego de condiciones.
11. Cuando no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo.
12. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
13. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
14. Que el objeto social y/o actividades comerciales del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
15. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
16. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no están convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros.
17. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas o no presente en debida forma la ficha técnica de acuerdo con lo exigido por la entidad, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad.
18. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Anexo– Oferta Económica, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
19. En el presente proceso de selección, todos los documentos que reflejen una manifestación de voluntad del proponente que requieran exhibir como prueba de ello una firma, ésta debe ser autógrafa, no mecánica. Por lo tanto, carecerán de validez para la Secretaría Jurídica aquellos documentos que se presenten con firmas digitalizadas, escaneadas o superpuestas de cualquier otra forma, excepto aquellos proferidos por la entidad estatal al tenor de la ley 527 de 1999 y su legislación complementaria.
20. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
21. Superar el valor unitario de alguno de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
22. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
23. Presentar la oferta extemporáneamente.
24. Presentar ofertas con sobres identificados con procesos diferentes, las cuales no se dará apertura y se rechazará la oferta.
25. No presentar oferta económica o presentarla en sobre identificado con un proceso diferente.
26. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
27. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
28. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
29. Cuando la ENTIDAD compruebe la confabulación entre los proponentes.
30. Las demás previstas en la ley.

1.22. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

1. No se presentan ofertas.
2. Ninguna oferta resultó hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
3. Existen causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
4. Lo contemple la ley.

1.23. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

1. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
2. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
3. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
4. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
5. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
6. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
7. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.24. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

1.25. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: **i)** mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, **ii)** personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y **iii)** la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,

diligencie el «Formato-Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: **(i)** presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; **(ii)** responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; **(iii)** recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso **(iv)** suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

2.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por **un sobre**, el cual contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, incluida la oferta económica, y debe entregarse cumpliendo todas las exigencias establecidas en los Documentos del Proceso. El sobre deberá presentarse cerrado e identificado.

El sobre debe contener la siguiente información y para su entrega se deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

1. Indicar: (i) el nombre de la Entidad; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto; (iv) el número del Proceso de Contratación; (v) el nombre y dirección comercial del Proponente, y (vi) el nombre del representante legal del Proponente.
2. Los documentos que conforman el sobre deben presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio magnético. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. **La propuesta debe tener un índice, en el que se**

identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.

3. El Proponente debe presentar el sobre en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá adicionalmente allegar el contenido del sobre en medio magnético u óptico.
4. Sin perjuicio de la oportunidad para subsanar o aclarar, la falta de presentación física de los documentos necesarios para comparar las propuestas, incluyendo los criterios de desempate, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.
5. La información en físico y en medio magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la incluida en el medio magnético, prevalecerá la física.
6. Debe incluir la propuesta económica diligenciada de conformidad con todos los ítems exigidos y relacionados en el Formato-Propuesta Económica.
7. La propuesta económica debe estar firmada.

La Entidad sólo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué proceso llega su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

2.4.1. SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 se debe presentar en físico.

2.4.2. SOBRE No. 2

Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

a. El Proponente debe presentar el Sobre 2 en físico.
b. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el formato establecido.
c. La propuesta debe presentarse firmada.

2.5. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso de contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la entidad.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura de las ofertas en presencia de los proponentes o veedores que deseen asistir y elaborar un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. El acta de cierre también debe señalar el valor de la propuesta económica, teniendo en cuenta que

solo se presenta un sobre con la información de la oferta. La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web http://horalegal.inm.gov.co)

En el lugar y fecha señalada, en un acto público se realizará la apertura de todas las ofertas y tendrá la responsabilidad de hacerlo la Secretaria Juridica. Una vez realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas en el sitio o pedir copias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

De lo anterior, se levantará un acta que solo será suscrita por los funcionarios o contratistas de la Entidad que intervengan en la diligencia de cierre, en la cual se relaciona el nombre de los proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el valor de la propuesta económica; el número de la garantía de seriedad de la oferta que la acompaña; el número de folios, si hay folios en blanco, hojas por ambas caras y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la entidad.

2.6. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en el pliego de condiciones.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

2.7. SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Una vez surtida la primera etapa del proceso de selección abreviada, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las propuestas que se encuentren habilitadas pasarán a esta etapa del proceso para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento:

El sobre económico, solo puede abrirse a la fecha de la subasta y previa publicación del informe de habilitación, y conforme al cronograma del proceso.

Así pues, los proponentes que se califiquen como **HABILITADOS** en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Presencial, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad. El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente.

2.7.1. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

La Subasta inversa presencial se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual se describe a continuación;

Artículo 2.2.1.1.2.2.1° *Procedimiento para la subasta inversa.* Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

En el evento de resultar 2 o más proponentes habilitados, la subasta se realizará de manera presencial toda vez que el Departamento de Vichada no cuenta con los medios idóneos para realizar de manera electrónica, para lo cual se observa el procedimiento reglado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Antes de iniciar la subasta, a los proponentes que estén habilitados técnica, jurídica y financieramente, se dará apertura a los sobres contentivos de la oferta económica (oferta inicial de precio) y se realizara la CORRECCIÓN ARITMÉTICA si es procedente, quienes se ajusten al presupuesto en las cantidades mínimas y precios de referencia por ítem serán habilitados económicamente y se le distribuirán sobres y formatos para los lances, en estos el oferente deberá consignar únicamente el precio o porcentaje ofertado (según sea caso) o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.
2. De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015 "la subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido" EL DEPARTAMENTO DE VICHADA comunicará a los participantes en la audiencia cual fue el mejor de ellas.
3. En cumplimiento del literal b) numeral 1, articulo 2.2.1.2.1.2.2 decreto 1082 de 2015, Departamento de Vichada, otorgará a los proponentes un término de 1 minuto para realizar el lance que mejore la oferta inicial de precio y en concordancia con el literal c).
4. Antes de iniciar la audiencia de subasta inversa presencial a cada proponente se le asignará una contraseña con la cual se identificará a lo largo de la audiencia.
5. Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta la identificación o contraseña de los otros proponentes que están efectuando lances, así como el valor de las propuestas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupó en el momento de la postura. El proponente que de alguna manera informe o haga saber el nombre de su contraseña a uno o más proponentes durante el desarrollo de la subasta, será descalificado de la misma y no podrá realizar más lances.
6. La entidad distribuirá entre los proponentes habilitados asistentes, los sobres y formularios en los cuales presentaran mejora de la oferta económica inicial o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados.
7. Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formatos suministrados por la Entidad.
8. Al término de un (1) minuto, un funcionario nombrado por el Departamento de Vichada, recogerá los sobres cerrados a todos los participantes, en concordancia con el numeral 8 articulo 2.2.1.2.1.2.2 decreto 1082 de 2015 "Al terminar la presentación de cada lance, el Departamento de Vichada informará el valor del lance más bajo". El Departamento de Vichada registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente y con base en ese orden, dará a conocer únicamente el mejor porcentaje ofertado, el cual se aplicará a los valores unitarios presentados en la oferta económica y se dará a conocer el nuevo valor de la sumatoria de los ítems con el porcentaje descontado del mejor ofrecimiento hecho en el último lance, sobre el cual se realizará la siguiente oferta.
9. Los lances u ofrecimiento que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta, deben estar expresados en porcentajes, tomando como parámetro mínimo en cada puja un DECRECIMIENTO MÍNIMO de uno por ciento (1%) por lance y un DECRECIMIENTO MÁXIMO de cinco por ciento (5%) por lance, este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicara sobre los valores unitarios, al momento de recibir los formatos diligenciados con los porcentajes del lance, el funcionario encargado leerá el mejor porcentaje ofertado y aplicara el mismo de manera uniforme para todos los precios unitarios, indicando la totalidad de la oferta, corrigiendo la formula en la hoja de Excel, aproximando los resultados obtenidos con los decimales a un número entero.
10. El desarrollo del punto anterior se hará en la misma audiencia en presencia de los participantes y se llevará a cabo, por parte del comité evaluador nombrado por la Entidad.
11. Los proponentes que no presentaron un lance valido de conformidad con lo descrito anteriormente, no podrán seguir

presentándolos durante la subasta. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores numerales, en tantas rondas sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

12. Si los oferentes no presentan lances, la entidad estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo, lo anterior en aplicación al numeral 7 de artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015.
13. Si al terminar la subasta inversa hay empate. La Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
14. Cuando dentro del valor de los ofrecimientos hechos en los lances, a juicio de la entidad, se detecte que el participante ganador haya ofertado un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de adjudicación al oferente, para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Técnico Evaluador al momento de detectar el fenómeno y la entidad podrá considerar en este momento el final de la subasta.
15. Una vez el oferente haya explicado las rezones que sustenten el valor ofrecido y analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
16. Los precios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios ofertados.
17. De esta Audiencia Pública de subasta se levantará un Acta y que soportará el Acto Administrativo de adjudicación.

Nota 1: Hay subasta inversa siempre que haya como minino dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad le adjudicara el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

2.7.2 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS

DECRECIMIENTO MÍNIMO: Uno por ciento (1%) por lance
DECRECIMIENTO MÁXIMO Cinco por cinco (5%) por lance

2.7. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicando el contrato, el cual se comunicará por escrito al proponente adjudicatario con la adjudicación y a los demás proponentes, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I), el cual se podrá consultar en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co El término para adjudicar podrá prorrogarse antes de su vencimiento, siempre que las necesidades del DEPARTAMENTO así lo exijan.

2.8. ACTO DE DECLARATORIA DESIERTA.

El DEPARTAMENTO declarará desierto el proceso únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Mediante acto administrativo se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, EL DEPARTAMENTO no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas.

2.9. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

Por regla general el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga al DEPARTAMENTO y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá revocarse conforme lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

1. Cuando adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
2. Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

Así como lo señalado en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atente

2.10. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el pliego de condiciones.

2.11. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

Para este procedimiento de selección no se admite la presentación de ofertas alternativas.

2.12. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el evento de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

" En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo c aso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector

Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación e s inferior a un (1) año, en el que se demuestren

los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculad as con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7.4. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que

cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

9.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
9.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
9.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la entidad efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública,

- Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
- El orden de radicación en el SECOP II de las ofertas por parte de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.

- El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar ola población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".

Nota. 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

Nota 3. Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso.

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN JURÍDICA	Habilitante
EVALUACIÓN FINANCIERA	Habilitante
EVALUACIÓN TÉCNICA	Habilitante
VALOR DE LA PROPUESTA	Audiencia de Subasta

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los soportes documentales que acompañan la oferta y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes, deben contener toda la información referente al PROPONENTE, con el fin de verificar su calidad, representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, técnica, operativa, organizacional y financiera.

En atención a las observaciones que se presenten durante el traslado de los informes de evaluación o por actuación de oficio de la entidad y en aplicación del debido proceso, el comité evaluador, solicitará a los proponentes para que aporten los documentos que no le hayan sido requeridos, para lo cual les otorgará un término igual al establecido para el traslado del informe preliminar de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario la entidad ajustará el cronograma. Lo anterior, de conformidad con los parámetros establecidos en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, los siguientes:

- CAPACIDAD JURÍDICA
- CAPACIDAD TÉCNICAS.
- CAPACIDAD FINANCIERA.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Pliego de Condiciones.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el Pliego de Condiciones.

GENERALIDADES.

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato-Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el "Formato– Capacidad financiera y organizacional para extranjeros" y adjuntar los soportes

que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

3.1.1. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

3.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario establecido en el Pliego de Condiciones y deberá estar firmada por la persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio.

La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legible de los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía, del proponente o de su representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal; en caso de consorcios y uniones temporales igualmente deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que los conforman.
- Copia del RUT. En caso de consorcio o unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes.
- Si el oferente corresponde a una persona natural, o está conformado por personas naturales (en ambos casos varón menor de 50 años) deberá acreditar que tenga resuelta su situación militar. No obstante, la entidad podrá consultar en la página web **https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation**.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

3.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, **con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso,** donde acredite que:

- Su duración será igual a la del plazo del contrato y un (1) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- El objeto social de la empresa deberá contener actividades mercantiles idóneas para ejecutar la presente Convocatoria Pública.

- De conformidad con el literal j del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, si el proponente es persona jurídica deberá informar mediante documento idóneo la identidad de cada uno de los miembros de junta directiva o sus socios controlantes, sus matrices, subordinadas y/o las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado, cumpliendo con los requisitos establecidos anteriormente.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la **Propuesta,** en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la **Propuesta,** suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta,** la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la **Propuesta** fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro del **Mes** anterior a la fecha de presentación de **Propuesta.** Cuando el representante

legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la **Propuesta,** suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta,** la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

3.1.4. REGISTRO MERCANTIL

Respecto de las personas naturales oferentes deberá allegarse el respectivo certificado de registro mercantil que contenga actividades mercantiles idóneas para ejecutar el objeto del proyecto, este certificado deberá expedido con un término no superior a un (01) mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

3.1.5. ACTA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado debido a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

3.1.6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforma el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, en caso que el proponente sea una unión temporal, se indicará al departamento los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito del departamento.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa por lo menos durante el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más. La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

3.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **(i)** contrato de seguro contenido en una póliza, **(ii)** patrimonio autónomo y **(iii)** garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**DEPARTAMENTO DE VICHADA** identificada con **NIT No. 800.094.067-8**
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente Convocatoria Pública.
Valor asegurado	**diez por ciento (10 %)** del valor del presupuesto oficial del proceso.
Tomador	**Para las personas jurídicas:** la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **Para los proponentes plurales**: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta que se constituya debe cubrir de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

NOTA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el proponente que no allegue la garantía de seriedad de la oferta junto con la **propuesta incurrirá en causal de rechazo.**

CRITERIO DIFERENCIAL:

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 ADICIONADO AL DECRETO 1082 DE 2015, POR EL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO 1860 DE 2021, CON EL OBJETIVO DE INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES, LOS QUE OSTENTEN DICHA CALIDAD DEBERÁN PRESENTAR:

- Cuando el proponente sea **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYME** conforme lo establecido en el artículo **2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021** la constitución de la garantía de seriedad de la propuesta será por el quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **(i)** contrato de seguro contenido en una póliza, **(ii)** patrimonio autónomo y **(iii)** garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**DEPARTAMENTO DE VICHADA** identificada con **NIT No. 800.094.067-8**
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	TRES (03) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	**Quince por ciento (15 %)** del valor del presupuesto oficial del proceso.
Tomador	**Para las personas jurídicas:** la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **Para los proponentes plurales**: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Cuando el proponente sea **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y A LA VEZ MIPYME** conforme lo establecido en el artículo **2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021** la constitución de la garantía de seriedad de la propuesta será por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **(i)** contrato de seguro contenido en una póliza, **(ii)** patrimonio autónomo y **(iii)** garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**DEPARTAMENTO DE VICHADA** identificada con **NIT No. 800.094.067-8**
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	TRES (03) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	**Diez por ciento (10 %)** del valor del presupuesto oficial del proceso.

Característica	Condición
Tomador	**Para las personas jurídicas:** la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **Para los proponentes plurales**: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando:

- Solicite el retiro de su propuesta después del cierre del proceso de selección y durante el periodo de validez de la misma, salvo en el caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente.
- Cuando en el caso de serle adjudicado el contrato, no proceda, dentro del plazo estipulado, a cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución de este.

3.1.8. PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONAS JURÍDICAS
El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato "Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato "Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES
El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la

presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES
Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

3.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, RNMC E INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS A MENORES DE 18 AÑOS

El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC expedido por la Procuraduría General De La Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional respectivamente, será consultado por el evaluador jurídico de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de verificar si los oferentes se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad que establece la ley.

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la entidad consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como de cada uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes con morosidad superior a los seis (6) meses.

3.1.10. MULTAS Y SANCIONES

La entidad verificará en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente durante los últimos cinco (5) años con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la ley.

3.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

Inscripción de Personas Extranjeras: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales y jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificará de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el artículo 76 y 87 de la Ley 1437 de 2011 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar en firme al momento del cierre del proceso de selección.

3.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo que se establezca para tal fin en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.1.13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con el fin de verificar que los oferentes no se encuentran incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad, los interesados deberán presentar el Anexo 4, en caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá diligenciar el mencionado anexo.

3.1.14. PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO

De conformidad con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 en su numeral II, la cual cita que *"Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal"*, los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma de conformidad con el artículo 5 Ley 2213 de 2022, o autenticado de conformidad con el artículo 5 del Decreto 019 de 2012, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

De conformidad con lo anteriormente mencionado, si el proponente radica oferta y para el cierre del proceso asiste una persona diferente y no aporta poder especial legalmente otorgado podrá asistir al cierre, pero no podrá participar en el mismo, constancia que deberá quedar en el acta.

3.1.15. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del

caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2o del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificar deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular Nº 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubieran presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Extensión de garantía y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

3.1.16. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a

paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente de persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/ .

3.1.17. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
Deberá adjuntarse Fotocopia del Registro único Tributario RUT expedido por la DIAN.

3.1.18. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA
Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o de su representante legal, cuando se trate de persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal.

3.1.19. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR
Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia de la libreta militar del proponente persona natural o de su representante legal, cuando se trate de persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal, menores de 50 años.

3.20 CERTIFICACIÓN MIPYME.
Certificación del representante legal, para el caso de micro, pequeñas y medianas empresas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, para acreditar la calidad de Mypes o Mipymes nacionales, los oferentes deberán presentar una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

3.1.2. CAPACIDAD TECNICA

3.1.2.1. EXPERIENCIA GENERAL
Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente numeral cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

3.1.2.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Para la acreditación de la experiencia General el proponente deberá aportar un máximo de Tres **(03)** contratos cuyo objeto y/o alcance haya sido la de compraventa y/o Adquisición de Vehículos de tipo pesado y/o Maquinaria Amarilla, dichos contratos deberán estar ejecutados, recibidos, liquidados y debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y cada uno de los contratos aportados como experiencia General deberán tener inscritos al menos dos (2) de los siguientes códigos

UNSPSC los cuales serán debidamente verificados en el RUP:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
22101500	Maquinaria para trabajo de desmonte
22101600	Equipo de pavimentación
22101700	Componentes de equipo pesado

La sumatoria de los contratos aportados como experiencia general deberá ser mayor o igual al 60% el presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, que equivalen a 3.190,50 para el año 2026, para lo cual se tendrá en cuenta el año de recibo de los contratos y la información registrada en el RUP La experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso no será tenida en cuenta para su verificación y será rechazada. Para acreditar la experiencia se deberá presentar copia de los contratos junto con la liquidación o certificación y/o documentos equivalentes que acredite el cumplimiento.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Al menos uno (1) de los contratos aportados y que se encuentre habilitado dentro de la experiencia General deberá acreditar la entrega y/o adquisición de al menos Dos (02) de los vehículos de tipo pesado y/o maquinaria amarilla que se requieren en el presente proceso, es decir, considerando que en el presente proceso se requiere adquirir la siguiente maquinaria:

1. Motoniveladora
2. Retroexcavadora
3. Volqueta
4. Vibro-compactador

El proponente deberá acreditar en el contrato aportado como experiencia especifica el suministro y/o adquisición de al menos Dos (2) de los Cuatro (4) equipos ya mencionados (indistintamente de su cantidad) y el valor de dicho contrato aportado como experiencia especifica deberá acreditar al menos el 20% del presupuesto oficial, es decir 638,10 SMMLV para la vigencia 2026, para lo cual se tendrá en cuenta el año de recibo de los contratos y la información registrada en el RUP, La experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso no será tenida en cuenta para su verificación y será rechazada. Para acreditar la experiencia se deberá presentar copia de los contratos junto con la liquidación o certificación y/o documentos equivalentes que acredite el cumplimiento.

Así mismo, el contrato aportado como experiencia especifica deberá tener al menos Dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC, los cuales serán verificados en el RUP:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
22101500	Maquinaria para trabajo de desmonte
22101600	Equipo de pavimentación
22101700	Componentes de equipo pesado

Nota: *no será válido para la acreditación de la experiencia los contratos que hayan contenido dentro de su objeto y/o alcance la adquisición y/o compraventa y/o adquisición de vehículos tipo automóvil y/o tipo camioneta y/o tipo motocicletas*

Los Contratos aportados deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), conforme a la cuantía y clasificación establecida anteriormente. Los códigos registrados en el RUP deben estar respaldados por el contrato aportado, de lo contrario no será admisible.

Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que pueda evaluar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el presente Pliego.

En caso de proponentes plurales la experiencia podrá ser acreditada en su totalidad por un único miembro de proponente indistintamente de su porcentaje de participación, esto teniendo en cuenta que la entidad es autónoma para definir cómo se acredita la experiencia en los proponentes plurales.

La entidad puede establecer que la experiencia sea la sumatoria de todos los integrantes o permitir que un solo integrante aporte el 100% de lo requerido, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica - Colombia Compra Eficiente.

En caso de relacionarse más de Tres (03) Contratos del integrante de mayor participación, la Entidad, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará y considerará únicamente los Tres primeros que aparezcan relacionados. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen un PROPONENTE.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en pesos.

En el evento de que no se cumplan con las anteriores condiciones, la propuesta no será considerada elegible y será rechazada.

3.1.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel. Si el Proponente no aporta el Formato – Experiencia o relaciona o anexa más de Tres (3) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los Tres (3) primeros de mayor valor.

Cuando los contratos que se pretenden acreditar como experiencia hayan sido ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Cuando los Contratos que se pretenden acreditar como experiencia hayan sido ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Cuando los contratos que se aporten para la experiencia hayan sido ejecutados por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o contratos se entenderán aportados como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los

porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) u otra moneda, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar, cuyo proyecto sea de propiedad del proponente o de cualquier integrante del consorcio o unión temporal que quiera acreditarla. Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia y como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.

3.1.2.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para la acreditación de la experiencia, los proponentes deberán presentar cualquiera de los siguientes documentos:

A. Contrato con acta de liquidación.
B. Contrato con acta de recibo final o de recibo definitivo.
C. Contrato con acta de ingreso a almacén
D. Contrato con certificación de experiencia. La certificación deberá estar expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.1.2.4. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso

de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

3.1.3. FICHA TÉCNICA Y/O CATALOGO DE LOS PRODCUTOS

El proponente deberá anexar ficha táctica de acuerdo con el FORMULARIO establecido en el pliego de condiciones, donde manifieste que los productos deben ser nuevos y de excelente calidad. El proponente en este campo debe describir las características técnicas, marcas reconocidas, imágenes reales a color del bien a ofertar, medidas (cuando aplique), peso (cuanto aplique) que cumplan con los requisitos mínimos solicitados en las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso. Esta descripción o ficha técnica del producto puede ser presentada en el anexo correspondiente.
NOTA 1: En el evento que la técnica aportada por el proponente no cumpla con todos y cada uno de los criterios solicitados, su propuesta deberá ser subsanada en los términos establecidos en el Cronograma del Proceso.

NOTA 2: El proponente seleccionado queda obligado a entregar los elementos con las características y marcas que presente en la ficha técnica.

NOTA 3: Para los bienes que no aplica alguna característica del formato de la ficha técnica establecida en el presente pliego, el oferente debe manifestarlo en el cuadro de características técnicas adicionales.

NOTA 4: En el evento que la ficha técnica aportada por el proponente no cumpla con todos y cada uno de los criterios solicitados o que no coincida con la propuesta económica al momento de la subasta, su propuesta será rechazada.

3.2. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La Capacidad Financiera y Organizacional serán valoradas verificando la información de la proponente consignada en el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025, conforme a los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección, según lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente. Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

En virtud de lo anterior, con el fin de establecer el mejor año fiscal del proponente o del integrante del proponente plural, registrado en el Rup, los interesados en participar en el presente proceso deberán indicar en el anexo NO 1, carta de presentación de la propuesta, cuál es su mejor año fiscal reportado en el Rup, dentro de tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, a efectos de realizar la verificación financiera y organizacional por parte de la entidad. El Proponente deberá presentar la información financiera que se relaciona a continuación, con el lleno de todos bs requisitos aquí expuestos, so pena de ser rechazada la propuesta en caso de incumplimiento de estos:

Una vez seleccionado el método estadístico para determinar los indicadores de la oferta y la demanda, procedemos a efectuar el cálculo de la **media aritmética** entre los resultados obtenidos, con el fin de obtener los indicadores financieros y organizacionales para el proceso de selección así:

MÉTODOS DE TENDENCIA CENTRAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAM.	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
INDICADORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	Mayor o igual 1.42	Menor o igual 0,58	Mayor o igual 0.62	Mayor o igual 0,04	Mayor o igual 0,05

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional de para los proponentes que acrediten Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas MIPYMES, para establecer los indicadores de capacidad organizacional se restará al mínimo establecido el valor que se encuentre entre el promedio y la desviación estándar, siempre y cuando no sea menor a 0 de lo contrario el indicador se establecerá como cero (0), por lo que quedaran de la siguiente manera:

MÉTODOS DE TENDENCIA CENTRAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAM.	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
INDICADORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	Mayor o igual 1.42	Menor o igual 0,58	Mayor o igual 0.62	Mayor o igual 0,02	Mayor o igual 0,03

En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán de acuerdo con el numeral 2 del capítulo VII Proponentes Plurales del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con el numeral **5.4 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales**, la entidad utilizará cualquiera de las dos opciones establecidas para el cálculo de los indicadores, según lo dispuesto en el **Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente**, que se presentan a continuación:

1. **Suma de los componentes de los indicadores**: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación o.

2. **Ponderación de los componentes de los indicadores**: En esta opción cada uno de los integrantes del diferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

Con el objetivo de fomentar la participación de pequeños y medianos empresarios, en el evento en que el proponente presente indicadores de cero (0) o indeterminado, cumplirá con la evaluación de los mismos, teniendo en cuenta si y solo sí; se evidencia que sus estados financieros demuestran no ser negativos o iguales a cero (0)

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

CAPÍTULO IV. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA

4.1. OFERTA ECONÓMICA INICIAL.

El proponente presentará su oferta económica en el sobre denominado "Sobre 2- Económico" que se encuentra establecido para tal fin, el cual es diferente al sobre 1 que contiene los documentos que soportan los requisitos jurídicos, técnicos y financieros. El valor ofertado por el proponente debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución del mismo; por lo cual y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

4.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD está estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.3. ÚNICO OFERENTE.

De conformidad con el Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

CAPÍTULO V. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

La "Matriz–Riesgos" incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

5.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

La "Matriz– Riesgos", en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte de los estudios previos Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo las evaluaciones y verificaciones que consideren necesarias para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del contrato, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VI. ACUERDOS COMERCIALES.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto con el acuerdo comercial
Alianza pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	SI	SI
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO VII. GARANTÍAS

7.1. GARANTÍAS CONTRACTUALES

A pesar de que el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 establece la libertad de exigir o no garantías en procesos de mínima cuantía, el Departamento considera pertinente de acuerdo con la naturaleza y tipo de servicio que será prestado, por lo tanto, el contratista deberá constituir a favor del departamento de Vichada, al día siguiente de la suscripción del contrato garantía única que cumpla con lo establecido en la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">DEPARTAMENTO DEL VICHADA identificada con NIT No. 800094067 - 8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de duración del Contrato y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por Ciento (20%) del valor del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo de duración de Contrato y seis (6) meses más. A partir de la suscripción del mismo.</td><td>Veinte por Ciento (20%) del valor final del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo</td><td>Plazo de duración de Contrato y hasta su liquidación.</td><td>Cien por Ciento (100%) del valor total del pago en calidad de Anticipo.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este

período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Dado en Puerto Carreño (Vichada), a los Diecisiete (17) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veinticinco (2026)

Atentamente,

NICOLAS ESPITIA GRANADOS
Secretario de Infraestructura, con funciones
Administrativas y contractuales delegadas del despacho
del señor Gobernador del Departamento de Vichada
Decreto No 0426 del 12 de Noviembre de 2026

Reviso: Edward Giovanni Ortiz Rosas
Secretaria Jurídica – (D)
Decreto No 0428 de 2026

Proyectó: Edward Giovanni Ortiz Rosas
Profesional universitario - Secretaria Jurídica.

FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL NO. GV-SJ-SA-SIP-XXX DE 2025

Objeto: "xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Estimados señores:

El suscrito actuando como (persona natural _____, representante legal de la sociedad_____, representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la contratación de la referencia, me permito presentar propuesta para el proceso No. **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL NO. GV-SJ-SA-SIP-XXX DE 2025** cuyo objeto consiste en: "**XXXXXXXXX.**", de la siguiente manera:

a) El suscrito afirma bajo la gravedad del juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses y/ o prohibiciones, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que impidan la participación del oferente en el presente proceso y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.
b) Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
c) Que contamos con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales que resulten del presente proceso de selección.
d) Que ninguna persona o entidad distinta de las aquí nombradas tienen intereses en esta propuesta y por consiguiente está compromete únicamente a los firmantes.
e) Que para la elaboración de la propuesta hemos estudiado y nos acogemos a lo dispuesto en los estudios previos, Pliego de condiciones, sus anexos, aclaraciones y adendas, y que aceptamos todos los requisitos en ellos estipulados y renunciamos a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de estos documentos, para lo cual hemos consultado la página web del SECOP I **www.colombiacompra.gov.co** y conozco toda la documentación surgidas dentro del presente proceso de selección.
f) Que las personas representadas por los firmantes renuncian a intentar reclamación diplomática, salvo denegación de justicia, y se someten a la legislación y jurisdicción de los tribunales colombianos.
g) Que certifico que cumpliré con todas las condiciones contenidas en el pliego de condiciones, sus adendas, anexos, y en especial el Anexo Técnico.
h) Que no nos encontramos inmersos en ninguna causal de disolución, de conformidad con la legislación comercial vigente.
i) Que de forma unilateral manifestamos nuestro compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia y que en nuestra participación dentro del presente proceso no realizaremos ofrecimientos por comisiones o dádivas para obtener favorecimientos y mantendremos probidad a lo largo del mismo
j) Que nuestra propuesta tiene una validez de tres (3) meses contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente contratación.
k) Que nos comprometemos a mantener vigentes durante la ejecución del contrato, las autorizaciones o licencias a que haya lugar.
l) Que, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, nos comprometemos a presentar dentro del término que indique a la Secretaria General, la garantía y demás documentos para la legalización y ejecución del contrato. Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumpliremos con todas y cada una de las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones y los Estudios Previos.
m) Que, en caso de ser adjudicatario, me comprometo a cumplir con los ofrecimientos que fueron objeto de ponderación de calidad

n) Que asumimos por nuestra cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.
o) Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas: _____ (En el evento de no realizar manifestación, se asumirá que ninguno de los documentos cuenta con reserva legal).
p) Que manifiesto a la Entidad que SI ___ NO ____, acepto que la notificación o comunicación de los actos que se deriven de esta invitación sea realizada a través de medio electrónico, al correo electrónico abajo citado.
q) Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, informó, (para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), que él (Consorcio o la Unión Temporal indicar nombre completo), de conformidad con el acuerdo de asociación será representada legalmente por _____ (nombre cédula), y la facturación para efectos de pago del contrato se hará a nombre de _____ (nombre completo, Nit, cédula, Indicar participación si la hay).
r) Que aceptamos y autorizamos al Departamento del Vichada para que se nos informe de todas las actuaciones y trámites contractuales y se nos notifique de los actos administrativos que se surtan en desarrollo del presente proceso de contratación en el siguiente correo electrónico _____.

RESÚMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón social del Proponente: _____
Cédula de ciudadanía o NIT: _____
Representante Legal: _____
País de Origen del Proponente: _____

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe iniciar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes)

VALIDEZ DE LA PROPUESTA:
PLAZO PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRATADO: _____

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL NO. GV-SJ-SA-SIP-XXX DE 2025,** las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección: _____
Ciudad: _____
Teléfono(s): _____
Fax: _____
Teléfono Móvil: _____
Correo Electrónico: _____
Atentamente,
Firma: _____
Nombre: _____
C.C: _____

En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado.

FORMATO No. 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y Fecha

Señores
GOBERNACIÓN DE VICHADA
SECRETARÍA JURÍDICA
Teléfono:
Carrera
Puerto Carreño - Vichada

REF: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL NO. GV-SJ-SA-SIP-XXX DE 2025

OBJETO: XXXX.

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, **[obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente],** manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Administración departamental del vichada para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL NO. GV-SJ-SA-SIP-XXX DE 2025**
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL NO. GV-SJ-SA-SIP-XXX DE 2025**
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL NO. GV-SJ-SA-SIP-XXX DE 2025,** nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____ DÍAS del mes de _____ de 2025

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

FORMATO No. 3
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y Fecha

Señores
GOBERNACIÓN DE VICHADA
SECRETARÍA JURÍDICA
Teléfono:
Carrera
Puerto Carreño - Vichada

REF: SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No GV-SJ-SAMC-XXX DE 2025

OBJETO: XXXXXX XXXX

OFERENTE: _____
CONSORCIADO: _____

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente formulario que SÍ _____ NO _____ me encuentro incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con su entidad, y puntualmente lo siguiente:

FUENTE	INHABILIDAD	SI / NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal **a)**	Está inhabilitado para contratar con el estado de conformidad con las causales establecidas en la constitución o la ley?	
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal **b)**	En los últimos cinco (5) años ha participado en mínima cuantía o celebrado contratos estando inhabilitado para contratar con el estado?	
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal c)	En los últimos cinco (5) años le han declarado la caducidad de un contrato estatal?	
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal d)	En los últimos cinco (5) años ha sido condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o ha sido sancionado disciplinariamente con destitución?	
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal e)	En los últimos cinco (5) años ha dejado de suscribir –sin justa causa- un contrato estatal que le hubiere sido adjudicado?	
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal f)	¿Es servidor público?	
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal g)	Para la presente mínima cuantía ha presentado o estima presentar propuesta su cónyuge o compañero permanente, un pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, o segundo de afinidad?	

FUENTE	INHABILIDAD	SI / NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal h)	Tiene su representante legal o alguno de sus socios (salvo en las sociedades anónimas abiertas) vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con el representante legal o los socios de otra sociedad que haya presentado o estime presentar propuesta para la presente mínima cuantía?	
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal **i)**	• ¿Ha sido socio de alguna persona jurídica a la que le haya sido declarada la caducidad en los últimos cinco (5) años? • La persona jurídica tiene algún socio que anteriormente haya sido socio de otra persona jurídica a la que le fuera declarada la caducidad en los últimos cinco (5) años?	
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal j) modificado por el artículo 31 de la Ley 1178 de 2016.	• ¿Ha sido declarado usted responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la administración pública, o por delitos o faltas contempladas en la Ley 1474 de 2011, o por cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia? • En el caso de personas jurídicas (incluidas matrices y subordinadas – salvo anónimas abiertas) lo han sido sus administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes? • ¿La persona jurídica ha sido declarada responsable administrativamente por la conducta de soborno transnacional?	
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal k) modificado por el artículo 33 de la Ley 1178 de 2016.	Persona natural: Financió usted o sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil la campaña del actual Gobernador, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir? Persona jurídica: Financió usted o su representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes, directamente o por interpuesta persona la campaña del actual departamento departamental, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir? **No aplica para servicios profesionales.**	
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 2° literal **a)**	¿Fue servidor público de esta entidad desempeñando funciones en los niveles directivo o asesor en el último año?	
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 2° literal **b)**	Tiene vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con algún funcionario de esta entidad que se desempeñe en los niveles directivo o asesor, o de quien ejerza	

FUENTE	INHABILIDAD	SI / NO
	control interno o fiscal de la misma?	
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 2° literal c)	Es cónyuge o compañero permanente de algún funcionario de esta entidad que se desempeñe en los niveles directivo o asesor, o de quien ejerza funciones de control interno o control fiscal de la misma?	
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 2° literal d)	• Dentro de la persona jurídica tiene participación u ocupa cargos de dirección o manejo algún funcionario de esta entidad que se desempeñe en los niveles directivo o asesor? • O que sea cónyuge o compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o civil de dicho funcionario?	
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 2° literal adicionado por el artículo 4° de la Ley 1474 de 2011.	• Usted o las personas a través de las cuales prestará el servicio, ocuparon en los últimos dos años un cargo directivo en esta entidad, cuyo sector tenga relación con el objeto del futuro contrato? • Tiene parentesco hasta el primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil con un ex empleado público, con el que se cumpla las condiciones antes mencionadas? • La sociedad tiene vinculado a cualquier título a un ex empleado público, con el que se cumpla las condiciones antes mencionadas?.	
Inciso tercero, Art. 49 Ley 617 de 2000 modificado por el artículo 1° de la Ley 1148 de 2007, y por la Ley 1296 de 2009	• Es cónyuge, compañero permanente, o tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil con el alcalde de esta entidad? • Tiene vinculado o prevé vincular para la ejecución del respectivo contrato a una persona que tenga tales calidades?	
Parágrafo 3°Art. 49 Ley 617 de 2000 modificado por el artículo 1° de la Ley 1148 de 2007	• Es cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil de algún asamblea del departamento? • Tiene vinculado o prevé vincular para la ejecución del respectivo contrato a una persona que tenga tales calidades?	
Art. 90 Ley 1474 de 2011	• Ha sido objeto de imposición de multas o declaratorias de incumplimiento? Nota: En caso afirmativo indique el tipo de sanción, la entidad que la impuso y la fecha de imposición	
Numeral 4 del art. 183 Ley 1801 de 2016	• Le han impuesto algún tipo de multa de las contempladas en el Código Nacional De Policía Y Convivencia, y la misma tiene a la fecha una mora a seis meses?	
OBSERVACIONES:	"Diligencia este casilla en caso de que la respuesta a alguna de las preguntas anteriores	

FUENTE	INHABILIDAD	SI / NO
	haya sido afirmativa, o en el evento de que considere pertinente poner de presente a la entidad alguna circunstancia que pudiera incidir en su capacidad para contratar."	

TENGA EN CUENTA:

.- Cónyuge: persona que se encuentra unida a otra mediante matrimonio civil o religioso.
.- Compañero Permanente: Es el hombre y mujer que forman parte de la unión marital de hecho, es decir quienes sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular, en los términos de la Ley 54 de 1990.
.- Parentesco por consanguinidad: Es la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz o que están unidas por los vínculos de la sangre.
.- Parentesco por afinidad: Es el que existe con los familiares consanguíneos de su respectivo cónyuge o compañero permanente.
.- Parentesco Civil: Es el que resulta de la adopción, mediante la cual la ley estima que el adoptante, su mujer y el adoptivo se encuentran entre sí, respectivamente, en las relaciones de padre, de madre, de hijo. Este parentesco no pasa de las respectivas personas.
.- Parentesco hasta primer grado de consanguinidad: papá, hijo,
.- Parentesco hasta primer grado de afinidad: papá, hijo, de su cónyuge o compañero permanente.
.- Parentesco hasta segundo grado de consanguinidad: papá, abuelo, hijo, nieto, hermano
.- Parentesco hasta segundo grado de afinidad: papá, abuelo, hijo, nieto, hermano de su cónyuge o compañero permanente.
.- Parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad: papá, abuelo, bisabuelo, tatarabuelo, Hijo, nieto, bisnieto, tataranieto, Hermano, tíos, sobrinos, primo hermano, tío abuelo, sobrino nieto.
.- Parentesco primero o único civil: El que existe entre el hijo y los padres adoptantes.

_____
NOMBRE Y FIRMA

Nota: En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá diligenciar y suscribir el presente formulario.

FORMATO 4 — CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL.

FORMATO 4A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. GV-SJ-SA-SIP-XXX DE 2025**, en adelante el "Proceso de contratación"

Objeto: "xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre de la persona natural o del representante legal del integrante 1] y [nombre de la persona natural o del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está integrado por los siguientes integrantes:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
[Indicar los nombres de los integrantes del Consorcio]	[Indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes]

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100 %.

2. El Consorcio se denomina Consorcio _____.
3. El objeto del Consorcio es _____.
4. La duración de este Consorcio es _____.
5. El representante del Consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con la C. C. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. El representante suplente del Consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente del Consorcio.]

7. El señor[a] _____ [indicar el nombre del representante legal del Consorcio] acepta su nombramiento como representante legal del Consorcio [Nombre del Consorcio
8. En caso de resultar adjudicatario, la facturación la realizará: [Nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].
9. [La Entidad y los Proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]
10. El domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre del Proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

[Nombre del Proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

[Nombre y firma del representante del Consorcio]

[Nombre y firma del representante suplente del Consorcio]

FORMATO 4 — CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL.

FORMATO 2B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL.

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL NO. GV-SJ-SA-SIP-XXX DE 2025**, en adelante el "Proceso de contratación"

Objeto: "xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx"

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre de la persona natural o del representante legal del integrante 1] y [nombre de la persona natural o del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal, para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está integrado por los siguientes integrantes:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
[Indicar los nombres de los integrantes de la Unión Temporal]	[Indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes]

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100 %.

2. El Consorcio se denomina Unión Temporal _____.

3. El objeto de la Unión Temporal es _____.

4. La duración de esta Unión Temporal es _____.

5. El representante de la Unión Temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con la C. C. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. El representante suplente de la Unión Temporal es _____ [indicar el nombre], identificado

con C. C. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. [Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente de la Unión Temporal]

8. El señor[a] _____ [indicar el nombre del representante legal de la Unión Temporal] acepta su nombramiento como representante legal de la Unión Temporal [Nombre de la Unión Temporal]

9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación la realizará: [Nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].

10. [La Entidad y los Proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]

11. El domicilio de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre del Proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

[Nombre y firma del representante de la Unión Temporal]

[Nombre y firma del representante de la Unión Temporal]

FORMATO 5- CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA).

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL NO. GV-SJ-SA-SIP-XXX DE 2025**, en adelante el "Proceso de contratación"

Objeto: "xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Estimados señores:

Proponente:

[La información financiera debe presentarse en pesos, utilizando punto para miles y coma para decimales. Las fechas de corte serán las indicadas en el Pliego de Condiciones. Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz]

La tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de los Estados Financieros certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia es la siguiente: [Incluir TRM del día de expedición de los Estados Financieros]

3.1. Balance General y Estado de Resultados

Cuenta	Proponente singular	Proponente Plural		
	Proponente (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°2 (Valor en pesos colombianos	Integrante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo corriente				
Activo total				
Pasivo corriente				
Pasivo total				
Utilidad operacional				
Gastos de intereses[1]				
Fecha de corte de los estados financieros				

[Si el Proponente es plural y tiene más de tres integrantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior]

3.2. Capacidad Financiera

Indique las siguientes cifras con máximo 2 decimales:

Porcentaje de participación	Proponente singular	Proponente Plural

Indicador	Índice del oferente	Índice del integrante N°1	Índice del integrante N°2	Índice del integrante N°3
Índice de liquidez				
Índice de endeudamiento				
Razón de cobertura de Intereses				

[Si el Proponente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior]

3.3 Capacidad Organizacional

Indique las siguientes cifras con máximo 2 decimales:

Porcentaje de participación	Proponente singular	Proponente Plural		
Indicador	Índice del oferente	Índice del participante N°1	Índice del participante N°2	Índice del participante N°3
Rentabilidad sobre activos				
Rentabilidad sobre el patrimonio				

[Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior]
Para acreditar la anterior información, adjunto [lista de documentos que prueban la Capacidad Financiera y Organizacional], emitidos en [incluir el país de emisión]
Declaramos bajo la gravedad de juramento que la información consignada es cierta, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos.
[1] Cuando no se tengan Gastos de intereses por favor indicar con valor 0.

Firma representante legal del Proponente
Nombre: "nombre"
Documento de Identidad: "número de documento de identidad"

Firma revisor fiscal o contador
Nombre: "nombre"
Documento de Identidad: "número de documento de identidad"

FORMATO 6 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

[Este Formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el Formato en lo correspondiente:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica], identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, (artículo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda], identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de [Incluir la razón social de la compañía] identificada con el NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar los estados financieros de la compañía, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, bajo la gravedad de juramento certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (artículo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como sigue:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (artículo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar los estados financieros de la compañía, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, bajo la gravedad de juramento certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (artículo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual tendrá que anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de contratación].

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el Formato en lo correspondiente:]

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato no tuve personal a cargo y, por ende, no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, la persona jurídica adjudicataria debe presentar, para la suscripción del Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

FORMATO 7 – ACREDITACIÓN MIPYME

(Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme)

(PERSONAS NATURALES)

[El interesado persona natural que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, acreditará la condición de Mipyme con el diligenciamiento de este Formato y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, cuando la calidad de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP vigente y en firme, no será necesario diligenciar este Formato, ni aportar los mencionados documentos]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. GV-SJ-SA-SIP-XXX DE 2025**, en adelante el "Proceso de contratación"

Objeto: "xxxxxxxxxxxxxxxxxx"

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural y el contador público] identificados con [Indicar los números de identificación], declaramos bajo la gravedad del juramento que [Incorporar el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición adjuntamos copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

[Nombre y firma de la persona natural] [Nombre y firma del contador]

FORMATO 7B – ACREDITACIÓN MIPYME
(Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme)

(PERSONAS JURÍDICAS)
[El interesado persona jurídica que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, acreditará la condición de Mipyme con el diligenciamiento de este Formato y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, cuando la calidad de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP vigente y en firme, no será necesario diligenciar este Formato, ni aportar los mencionados documentos]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL NO. GV-SJ-SA-SIP-XX DE 2025**, en adelante el "Proceso de contratación"

Objeto: "xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx"

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificados con [Indicar los números de identificación], actuando en representación de [Incluir nombre del Proponente] declaramos bajo la gravedad del juramento que [Incorporar el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de _____ o de la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

[Nombre y firma del representante legal]

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal si está obligado a tenerlo]

FORMATO No. 8. FICHA TÉCNICA.

Ciudad y fecha

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL NO. GV-SJ-SA-SIP-XXX DE 2025**, en adelante el "Proceso de contratación"

Objeto: "xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx"

Estimados señores:

FICHA TÉCNICA	
DESCRIPCIÓN TÉCNICA	**IMAGEN DEL PRODUCTO**
MARCA	
MEDIDA	
COLOR	
FECHA DE VENCIMIENTO	**PRESENTACIÓN**
CARACTERÍSTICAS ADICIONALES	
NOMBRE DEL PROPONENTE	**FIRMA DEL PROPONENTE**

FORMATO No. 9 - EXPERIENCIA ESPECIFICA

Ciudad y Fecha

Señores
GOBERNACIÓN DEL VICHADA
SECRETARÍA JURÍDICA
Teléfono:
Carrera
Puerto Carreño - Vichada

REF: Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL NO. GV-SJ-SA-SIP-XXX DE 2025**

OBJETO: "XXXXXX".

No. de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	EXPERIENCIA REQUERIDA	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
				No.	Objeto		I,C, UT, OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV	

_____
Firma del representante legal
Indicar el nombre o la razón social del proponente

NOTA No.1: Nombre Contratante, escriba el nombre completo de la entidad que emite la certificación.
NOTA No.2: Diligencie el formato en su totalidad y adjunte la certificación(es) emitida(s) por el contratante, de conformidad con lo establecido en el numeral de los Requisitos habilitantes de la presente invitación.
NOTA No.3: Diligenciar únicamente si la profesión está reglamentada, consignando el número del documento (matrícula o tarjeta) y la fecha a partir de la cual puede ejercer legalmente.

FORMATO No. 10.
MODELO OFERTA ECONÓMICA.

Ciudad y fecha
Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL NO. GV-SJ-SA-SIP-XX DE 2025**, en adelante el "Proceso de contratación"

Objeto: "xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx"

Estimados señores:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN Y/O ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**MOTONIVELADORA (Código 22101502):** Equipo pesado autopropulsado sobre ruedas, diseñado para la nivelación, conformación, perfilado de taludes y mantenimiento de vías. **Potencia neta del motor:** Igual o superior a 108 kW (o equivalente en HP) a las RPM nominales del fabricante. **Configuración del motor:** Diésel, con torque mínimo de 915 Nm. **Dimensiones operativas (Rangos funcionales de referencia):** Longitud igual o superior de 8.800 mm; Altura igual o superior a 3.180 mm; Ancho igual o superior a 2.450 mm. **Seguridad y Cabina:** Cabina cerrada con aire acondicionado, provista obligatoriamente con estructura de protección contra vuelcos (**ROPS**) y protección contra caída de objetos (**FOPS**), certificada bajo normas ISO vigentes. **Sistema Hidráulico:** Sistema de centro cerrado con compensación de presión y flujo (o equivalente proporcional) para el control preciso de la hoja. **Accesorios Incluidos:** Hoja niveladora estándar (mínimo 3.6 metros de longitud), alarma de retroceso acústica, kit de herramientas básicas del fabricante y manual de operación y mantenimiento en español.	UNIDAD	1		
2	**RETROEXCAVADORA DE LLANTAS (Código 22101509):** Equipo multipropósito autopropulsado sobre neumáticos, adaptado para labores de excavación, apertura de zanjas, cargue de materiales y demolición ligera. **Potencia neta del motor:** Igual o superior a 69 kW (diésel). **Capacidad operativa:** Peso en orden de trabajo igual o superior a 7.300 kg. **Rendimiento de excavación:** Profundidad de excavación del brazo posterior (estándar, sin extender) igual o superior a 4.250 mm. **Sistema de Frenado:** Frenos de servicio de	UNIDAD	1		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN Y/O ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	disco húmedo en baño de aceite, con certificación de seguridad equivalente a la norma **ISO 3450. Estabilidad y Seguridad:** Estabilizadores hidráulicos traseros con zapatas para asfalto/tierra y estructura de cabina cerrada con aire acondicionado certificada ROPS/FOPS. **Accesorios Incluidos:** Balde cargador frontal (tipo uso general con capacidad mínima de 1.0 m^3), balde de excavación trasero (ancho estándar mínimo de 24 pulgadas), alarma de retroceso acústica, kit de herramientas básicas del fabricante y protectores de cilindros, manual de operación y mantenimiento en español.				
3	**VOLQUETA PESADA DE TRES EJES (Código 25101601):** Vehículo pesado de carga tipo camión volquete, configurado para el transporte terrestre intensivo de materiales de construcción y mantenimiento vial en terrenos difíciles. **Configuración del Chasis:** Tracción **6x4** (Doble troque), con chasis reforzado de fábrica para trabajo pesado (*Heavy Duty*). **Motorización:** Motor diésel con cilindrada en el rango de 7.0 a 11.0 litros. Potencia mínima de 310 HP y torque mínimo de 1.300 Nm. Emisiones certificadas bajo la norma ambiental vigente en Colombia a la fecha de matrícula. **Transmisión y Frenado:** Caja de cambios mecánica o automatizada de mínimo 9 velocidades adelante. Sistema de frenos de aire con asistencia **ABS** y freno de motor/ahogo incorporado. **Unidad de Carga (Volco/Tolva):** Capacidad volumétrica útil de platón de **mínimo 14 m^3**. Construido en acero de alta resistencia a la abrasión y al impacto, con sistema hidráulico de levantamiento telescópico de descarga trasera. **Accesorios Incluidos:** Protector de cabina integrado al volco, aire acondicionado de fábrica, llanta de repuesto con rin, kit de seguridad vial reglamentario nacional, kit de herramientas básicas del fabricante y manual de operación y mantenimiento en español.	UNIDAD	1		
4	**VIBROCOMPACTADOR DE SUELOS MONOCILÍNDRICO (Código 22101600):** Equipo pesado autopropulsado de un solo rodillo liso, diseñado para la densificación y estabilización de subbases, bases y suelos en infraestructuras viales. **Peso de operación:** Peso en orden de trabajo con cabina igual o superior a 11.500 kg. **Distribución de carga funcional:** Carga lineal estática sobre el tambor delantero optimizada para alta compactación (mínimo de 30 kg/cm o carga sobre eje delantero proporcional). **Dimensiones del Rodillo:** Tambor delantero tipo **liso**, con ancho de compactación igual o superior a 2.100 mm y espesor	UNIDAD	1		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN Y/O ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	igual o superior del acero del tambor de 25 mm para evitar deformaciones. **Motor y Potencia:** Motor diésel con potencia neta igual o superior a 85 kW (114 HP), con sistema integrado de optimización de combustible/régimen de RPM automático para ahorro energético. **Sistema de Compactación:** Sistema vibratorio hidrostático con frecuencia de vibración en alta amplitud igual o superior a 30 Hz y sistema de activación/desactivación automática de la vibración al detener la marcha (para evitar sobrecompactación). **Ergonomía:** Puesto de conducción o cabina cerrada **(ROPS/FOPS)** con sistema de aire acondicionado de fábrica, con aislamiento termoacústico y montada sobre soportes antivibratorios (amortiguadores elásticos). Panel de control con indicadores digitales/análogos de parámetros del motor, alertas críticas y preselección de velocidad de trabajo. **Accesorios Incluidos:** Articulación central oscilante, espejos retrovisores exteriores de gran visibilidad, alarmas de retroceso acústicas, luces de trabajo LED delanteras y traseras, kit de herramientas básicas del fabricante y manual de operación y mantenimiento en español.				
VALOR TOTAL					**$5.586.263.000**

Atentamente,
En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda]